|  |  |
| --- | --- |
| Tipo de Trámite: | **Autorización de Constitución de Sociedades de Seguros.** |
| Subsistema a que aplica: | **Sociedades de Seguros** |
| Fecha de creación: | **16/09/2014** |
| Fecha de última modificación: | **20/07/2016** |

**Base Legal:**

* Ley de Sociedades de Seguros: Artículos 5, 6, 11 y 12.
* Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador (NPS1-01).

Deberá presentarse a la Superintendencia del Sistema Financiero la información completa que se detalla a continuación:

**Requisitos Legales y Normativos:**

* 1. Solicitud expresa dirigida al Superintendente, suscrita por los interesados en formar una sociedad de seguros;
  2. Proyecto de escritura social en la que se incorporarán los estatutos; considerando lo establecido en las Normas de Gobierno Corporativo para las Entidades Financieras (NPB4-48)
  3. Estudio de Factibilidad Económico Financiero que incluya:
  4. Esquema de organización y administración de la sociedad,
  5. Las bases financieras de las operaciones que se proyecten desarrollar, en archivo electrónico formato Excel
  6. Los ramos de seguros a operar;

1. Descripción del Proyecto
2. Aspectos Generales
3. Síntesis del proyecto
4. Estudio de Mercado
5. Análisis del Mercado Objetivo
6. Determinación de la Demanda
7. Análisis de la Oferta
8. Estudio Técnico
9. Organización
10. Localización y Descripción
11. Sistemas de Información
12. Estudio Económico Financiero
13. Capital Suscrito y Pagado
14. Políticas
15. Proyecciones Financieras
16. Supuestos Básicos que sustentan la Proyección de Estados Financieros
17. Ver Detalle pormenorizado en



* 1. Información de los futuros accionistas

1. **Personas Naturales**
   1. Nombre completo;
   2. Nacionalidad y domicilio;
   3. Cantidad de acciones y porcentaje de participación en el capital accionario;
   4. Fotocopia certificada del Documento Único de Identidad (DUI);
   5. Fotocopia certificada del Número de Identificación Tributaria (NIT);
   6. Referencias bancarias;
   7. Referencias comerciales;
   8. Fotocopia certificada de pasaporte, en el caso de extranjeros;
   9. Fotocopia certificada de partida de nacimiento, en el caso de extranjeros;
   10. Declaración jurada de no encontrarse en situación de quiebra o de insolvencia;
   11. Solicitud para ser titular de más del uno por ciento de las acciones.

****

1. **Personas jurídicas**
   1. Denominación o razón social;
   2. Nacionalidad y domicilio;
   3. Cantidad de acciones y porcentaje de participación en el capital accionario;
   4. Fotocopia certificada del Número de Identificación Tributaria(NIT);
   5. Referencias bancarias;
   6. Referencias comerciales;
   7. Testimonio de escritura de constitución y estatutos, o ley de creación, según corresponda, en ambos casos con sus reformas;
   8. Certificación del punto de acta, en donde se autoriza la adquisición de acciones;
   9. Listado de los socios de la sociedad solicitante, con su respectiva participación porcentual en el capital social.
   10. Solicitud para ser titular de más del uno por ciento de las acciones;



Si los futuros accionistas son sociedades de seguros, reaseguradoras centroamericanas u otras extrajeras, deberán presentar adicionalmente los requisitos siguientes:

1. Clasificación internacional de la entidad solicitante, emitida por institución clasificadora reconocida internacionalmente.
2. Certificación emitida por la autoridad competente en la que haga constar que la entidad solicitante opera conforme a la regulación y supervisión prudencial de su país de origen y que se encuentra cumpliendo las disposiciones que le fueren aplicables.
   1. Para los futuros directores:

5.1 Declaración jurada de no tener las inhabilidades señaladas en el artículo 12 de la Ley de Sociedades de Seguros;



5.2 Referencias bancarias;

5.3 Referencias comerciales;

5.4 Constancia emitida por la Dirección de Centros Penales y de Readaptación, de no tener antecedentes penales;

5.5 Curriculum vitae, que incluya detalle específico de las generales.

El contenido de los numerales 5.1), 5.2), 5.3), y 5.4) se aplicará a los cónyuges y parientes dentro del primer grado de consanguinidad.

* 1. Nombre o razón social del auditor o despacho que practicará la auditoría externa de la sociedad, debidamente inscrito en el Registro de los Auditores Externos que lleva la Superintendencia y haber sido autorizado para ofrecer servicios de auditoría externa a sociedades de seguros.

**Aclaratoria:**

Los documentos públicos o auténticos emanados de país extranjero, deben cumplir lo establecido en el Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil o el Trámite de Apostille.

Los documentos escritos en idioma distinto al castellano, la traducción deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial y de la jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.